ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS ARIAS CANTE,** mayor de edad, vecino del Municipio de Soacha, identificado con la cédula de ciudadana No. 11.210.377 expedida en el Colegio – Cundinamarca, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Soacha, elegido mediante Acta No. 01, Sesión Ordinaria No. 01 de fecha 01 de enero de 2024, posesionado para su cargo mediante Acta No. 01 Sesión Ordinaria 01 de fecha 01 de enero de 2024, que su elección y posesión se hizo con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024. Debidamente facultado para celebrar la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 29 de 2020, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA** y por la otra parte, la Señora la señora **MARIA CRISTINA MENDEZ BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.724.918 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Representante Legal de **HAC GROUP S.A.S**, identificada con NIT. 901.307.595-8, quien para el presente tendrá la calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Suministro MC-008-S- 2024, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SST EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA".* teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)".*

Que, la liquidación bilateral, es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestan mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

Que, el trámite de la liquidación corresponde a determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo, o si existen obligaciones pendientes por cumplir por alguna de ellas, resulta necesario establecer el cumplimiento de las mismas y la determinación de las que quedaron pendientes.

Que, de acuerdo con el citado artículo 60 de la Ley 80 de 1993, éste dispone que en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de modo que *"(...) en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...)".*

Que, de conformidad con lo anterior, la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación, cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación de negocio, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales o delegados para tal efecto.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 el cual establece: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación entre entidades de la siguiente manera: *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece *"Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.".*

Que, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración.

Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe final presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Que, mediante proceso de Mínima Cuantía MC-008-CMS-2024 se suscribió el Contrato de Suministro MC-008-S-2024 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SST EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA"*.

2. Que el contrato estableció como plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder en todo caso la vigencia 2024.

3. Que el día veinticinco (25) de septiembre se da inicio de ejecución al Contrato de Suministro MC-008-S-2024.

4. Que el valor inicial del Contrato de Suministro MC-008-S-2024 incluido IVA, así como los impuestos y tasas de carácter nacional y/o Municipal legal vigente, fue por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($7.638.410), **valor ofertado por el proponente**.

 Es de aclarar que el valor estimado para la ejecución del presente proceso de contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE, incluyendo los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones.

5. Que el Contrato de Suministro MC-008-S-2024 se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 319 del 21 de agosto de 2024, de la Imputación Presupuestal No. 2.1.3.07.02.031 expedido por la Tesorería General del Concejo Municipal de Soacha.

6. Que para el Contrato de Suministro MC-008-S- 2024 se expidió el Registro Presupuestal No. 328 del 25 de septiembre de 2024 de la imputación presupuestal 2.1.3.07.02.031 expedido por la Tesorería General, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE.

7. Que, el Doctor RAFAEL GUSTAVO BERNAL CRUZ en calidad de SUPERVISOR, al momento de suscribir la presente acta de liquidación da cuenta del cumplimiento del Contrato de Suministro MC-008-S-2024 en su ejecución, de acuerdo al informe de supervisión que se adjunta como soporte a la factura electrónica de venta No. FVE44 del 01 de noviembre de 2024.

8. Que, el Doctor JUAN CARLOS ARIAS CANTE, actual ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación del Contrato de Suministro MC-008-S-2024, entendiendo que el Doctor RAFAEL GUSTAVO BERNAL CRUZ en calidad de SUPERVISOR al momento de suscribir el citado contrato, ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes. Por consiguiente, se entiende que se ha cumplido con el objeto contractual.

9. Que, el Concejo Municipio de Soacha y HAC GROUP S.A.S, identificada con NIT. 901.307.595-8, adelantaron las actuaciones pertinentes, para proceder a la liquidación bilateral del Contrato de Suministro MC-008-S-2024.

10. Que, en cumplimiento de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el procedimiento para la liquidación de los contratos del Concejo, de conformidad a lo establecido en el Manual de Supervisión, el supervisor y/o el apoyo a la supervisión (en los casos en que se requiera), dejan constancia de la ejecución y del Balance Financiero del Contrato en el Informe Final de Supervisión.

En atención a lo anterior es necesario realizar la liquidación del contrato previo las siguientes circunstancias;

GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. Que en el Contrato de Suministro MC-008-S-2024, suscrito entre CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA y la Señora **MARIA CRISTINA MENDEZ BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.724.918 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Representante Legal de HAC GROUP S.A.S, identificada con NIT. 901.307.595-8 se establecieron las características que se describen a continuación:

N° DE CONTRATO:	MC-008-S- 2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SST EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, TÉRMINO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.
CONTRATISTA:	HAC GROUP S.A.S NIT. 901.307.595-8
FECHA DE INICIO:	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, SIN EXCEDER EN TODO CASO LA VIGENCIA 2024.
ANTICIPO:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE TIENE COMO PRECIO LA SUMA DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($7.638.410), VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE. ES DE ACLARAR QUE EL VALOR ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE, INCLUYENDO LOS COSTOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.
SUPERVISOR:	RAFAEL GUSTAVO BERNAL CRUZ
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	319 del 21 de agosto de 2024, de la Imputación Presupuestal No. 2.1.3.07.02.031
REGISTRO PRESUPUESTAL	328 del 25 de septiembre de 2024 de la imputación presupuestal 2.1.3.07.02.031

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. PRÓRROGAS

PRÓRROGA No.	FECHA	PLAZO
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

B. SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN

ACTA No.	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)
N/A	N/A

C. ADICIONES

ADICIÓN No.	FECHA	VALOR ($)
N/A	N/A	N/A

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, TÉRMINO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MÁS ADICIONES):	$ 19.968.650,42

GARANTÍAS:

AMPAROS	GARANTÍA No	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE - HASTA	
Póliza de Cumplimiento	BCH-100037952	$ 4.000.000	24/09/2024	30/06/2025

CONSTANCIA, OBSERVACIONES Y SALVEDADES

el Doctor RAFAEL GUSTAVO BERNAL CRUZ en calidad de SUPERVISOR, certifica con el informe de supervisión que se adjunta al presente documento, que en la ejecución del Contrato de Suministro MC-008-S-2024 se dio el cumplimiento de las normas técnicas colombianas y especificaciones técnicas que aplican al objeto del Contrato ejecutado.

Las partes manifiestan su conformidad con todos los aspectos consignados en el presente documento, salvo situaciones de siniestro que puedan suceder con posterioridad a la suscripción del acta de liquidación.

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que sobre la ejecución del Contrato de Suministro MC-008-S-2024 objeto de esta liquidación, reposa en el respectivo expediente y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y SIA OBSERVA la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el citado Contrato.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos del proceso, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los 4 meses siguientes artículo 60, L 80/93.) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo" Por este motivo si el contrato es culminado antes del plazo establecido y se presenta cumplimiento de todas las obligaciones se procederá a realizar la liquidación.

Que teniendo en cuenta la información suministrada por el supervisor y/o el apoyo a la Supervisión, en ejercicio del seguimiento realizado a la ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios SAMC-001-PS-2024 y de conformidad con la documentación que reposa en el expediente contractual, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Suministro MC-008-S-2024 celebrado entre el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA y la Señora Señora **MARIA CRISTINA MENDEZ BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.724.918 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Representante Legal de **HAC GROUP S.A.S**, identificada con NIT. 901.307.595-8.

SEGUNDO: Establecer como balance financiero final el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 20.000.000
VALOR ADICION N° (SEGÚN SEA EL CASO)	$ 0
VALOR INICIAL MAS ADICIONES	$ 20.000.000
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	$ 0
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	$ 0
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	$ 0
VALOR EJECUTADO SIN AJUSTES	$ 19.968.650
AJUSTES (SI APLICA)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO MAS AJUSTES	$ 19.968.650
TOTAL, PAGADO POR EL CONCEJO	$ 19.968.650
VALORES REINTEGRADOS O A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA	$ 0
SALDO POR LIBERAR.	$ 31.350
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA.	$ 0

OBLIGACIONES PENDIENTES	
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA	**EL CONTRATISTA**
N/A	N/A

TERCERO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación mutuo acuerdo del Contrato de Suministro MC-008-S-2024, declarándose a paz y salvo por todo concepto y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.

CUARTO: Una vez suscrito por las partes el presente documento, remitir copia de la presente acta a la oficina de Tesorería, con el fin de adelantar los trámites presupuestales y contables a que haya lugar y al archivo, para conocimiento, registro y archivo en la carpeta contractual.

QUINTO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

SEXTO: Que, la Señora **MARIA CRISTINA MENDEZ BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.724.918 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Representante Legal de **HAC GROUP S.A.S**, identificada con NIT. 901.307.595-8, además de comprometerse a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL, en los mismos términos en que fuera pactado en el negocio jurídico, manifiesta que renuncia expresamente a cualquier indemnización o reclamación posterior contra EL CONCEJO MUNICIPAL con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Contrato de Suministro MC-008-S-2024, por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

SEPTIMO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, con arreglo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Soacha, Cundinamarca, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA CRISTINA MENDEZ BONILLA **C.C No. 41.724.918 expedida en Bogotá D.C.** **RL. HAC GROUP S.A.S.** **NIT. 901.307.595-8**	**RAFAEL GUSTAVO BERNAL CRUZ** **Secretario General - Supervisor** **Concejo Municipal de Soacha**

JUAN CARLOS ARIAS CANTE
Presidente
Concejo Municipal de Soacha

Proyectó: Karen Tatiana Rincón Diaz – Asesora Jurídica CMS
Revisó: Angie Nicoll Peña Cruz – Tesorera CMS